



Bogotá D.C., 2 de abril de 2019
SDM-SC- 72322

Señor(a)
LUIS ERNESTO PARRA ORTIZ
CARRERA 40 # 5 A - 85 PISO 3 BARRIO PRIMAVERA
CELULAR: 3057187141
Bogotá D. C.

472

Volante de Denuncia

Declaración: *K.A.*

Nombre: **Martín Mauricio Martínez Rojas**

Fecha: **27 ABR 19**

Horario: **8:30 am**

Ubicación: **8:30 am**

REF: Respuesta Derecho de Petición SDM-72522-2019

Señor(a) Ciudadano(a)

En respuesta al radicado de la referencia, le informe que existe un procedimiento **especial y preferente** de atención de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección de correo electrónico del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo y del conductor, así:

En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor **el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo**. (Subrayada fuera de texto). Sin que la norma exija que se realice por medio de correo electrónico.

En consecuencia, en lo anterior, el Comparendo No. 11001000000016149054 de 11/13/2017, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada a su nombre en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), trade por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), en la fecha de la imposición del mismo, y que corresponde a la CLL 23A # 58-40 en Bogotá, con el propósito de surtir la notificación personal, el cual fue personalmente recibido en el predio como se observa en la prueba de envío allegada por la empresa de correo.

Consulta Cambio Direcciones
Información Conductor

Identificación	Documento	Expedida en
C79800236	CÉDULA DE CIUDADANO	BOGOTÁ
Nombres	Apellidos	
LUIS ERNESTO	PARRA	
Fecha	Sexo	Teléfono
1974-06-29	M	2214672
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
CLL 23A # 58-40		

7 6 2 2 5 2 5 2 5 1

SECTOR PARA EL REGISTRO DE MOVILIDAD

LUIS ERNESTO PARRA ORTIZ / 501403

CLL 23A # 58-40

BOGOTÁ D.C.

CONJUNTO RES. LOIRA REAL

RECIBIDO PARA ESTUDIO

Recibido por: *[Firma]*

Fecha: *13/11/2019*

Hora: *13:11*

OP. 123949

702062823

OP. 123949

702062823

Con respecto a los Comparendos No. 110010000000 16149054 de 11/13/2017 y No. 110010000000 13304018 de 11/29/2018 fueron igualmente remitidos a la dirección que se encontraba reportada a su nombre en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), suministrado por Servicios Integrados para la Movilidad.

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

(SIM), en la fecha de la imposición de los mismos, y que corresponde a la CLL 23A # 58-40 en Bogotá, con el propósito de surtir la notificación personal, los cuales fueron devueltos por las causales DIRECCION INCOMPLETA y DESTINATARIO DESCONOCIDO como se observa en las pruebas de envío allegada por la empresa de mensajería; hecho que no es atribuible a la administración.

 Mensajería 00237089558		HORA DE ENTREGA 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12		PRUEBA DE ENTREGA ☐	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL COMUNICACION SECRETARIA DE MOVILIDAD CUIDAD BOGOTÁ, D.C. TELEFONO 310010000001330401e		FECHA Y HORA DE ENTREGA 2016-12-09 10:00 DESTINATARIO LUIS ERNESTO PARRA ORTIZ IDENTIFICACION 10000000000000000000		CATEGORIA DE NOTIFICACION PERSONAL ASES 76117	
MOTIVO DE DEVOLUCION 1. DIRECCION COMPLETA 2. DIRECCION INCOMPLETA 3. DESTINATARIO DESCONOCIDO 4. DESTINATARIO FALLECIDO 5. DESTINATARIO FUERA DEL PAIS 6. DESTINATARIO FUERA DEL AREA DE ENTREGA 7. DESTINATARIO FUERA DEL AREA DE ENTREGA 8. DESTINATARIO FUERA DEL AREA DE ENTREGA 9. DESTINATARIO FUERA DEL AREA DE ENTREGA 10. DESTINATARIO FUERA DEL AREA DE ENTREGA 11. DESTINATARIO FUERA DEL AREA DE ENTREGA		1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11			

 Mensajería 00237089558		HORA DE ENTREGA 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12		PRUEBA DE ENTREGA ☐	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD CUIDAD BOGOTÁ, D.C. TELEFONO 310010000001330401e		FECHA Y HORA DE ENTREGA 2016-12-09 10:00 DESTINATARIO LUIS ERNESTO PARRA ORTIZ IDENTIFICACION 10000000000000000000		CATEGORIA DE NOTIFICACION PERSONAL ASES 76117	
MOTIVO DE DEVOLUCION 1. DIRECCION COMPLETA 2. DIRECCION INCOMPLETA 3. DESTINATARIO DESCONOCIDO 4. DESTINATARIO FALLECIDO 5. DESTINATARIO FUERA DEL PAIS 6. DESTINATARIO FUERA DEL AREA DE ENTREGA 7. DESTINATARIO FUERA DEL AREA DE ENTREGA 8. DESTINATARIO FUERA DEL AREA DE ENTREGA 9. DESTINATARIO FUERA DEL AREA DE ENTREGA 10. DESTINATARIO FUERA DEL AREA DE ENTREGA 11. DESTINATARIO FUERA DEL AREA DE ENTREGA		1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11			

En vista de no ser posible la entrega de los comparendos a su destinatario pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió a la publicación por Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web http://www.movilidadbogota.gov.co/web/comparendos_electronicos y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
11001000000016086396	RESOLUCION AVISD 061 DEL 2017-07-14 NOTIFICADO 24/07/2017
COMPARENDO	NOTIFICACION
11001000000001330401e	RESOLUCION AVISD 046 DEL 2016-12-09 NOTIFICADO 16/12/2016

Así las cosas, deberá tener en cuenta que la notificación se entendió surtida a la terminación del día hábil siguiente a la desfijación del aviso y por lo tanto a partir de allí empezaron a correr los términos para acceder a los beneficios y descuentos a los cuales tenía derecho por ley y que claramente ya se vencieron no habiendo lugar a ampliarlos.

Con ocasión a su manifestación de no haber sido notificada dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo, me permito precisar que el Artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1363 de 2010, dispone:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha. El lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Por tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación debe surtir en máximo 3 días.

En este mismo sentido, respecto a la notificación por correo electrónico o vía celular, le indicamos como primera medida que, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, Artículo 137, así mismo el Artículo 56 de C.P.A.C.A, establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

Esto para manifestarle que al ser usted el propietario del vehículo mencionado, es el responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez notificado el comparendo por Aviso, era su obligación haberse presentado ante la Autoridad de Tránsito en audiencia pública, en caso de haber deseado impugnarlo, no obstante al no haber comparecido ante esta entidad en termino la autoridad de tránsito continuó con el proceso contravencional correspondiente, conforme al Artículo 136 del C.N.T.T. modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012.

De esta manera, ante la solicitud de reuocatoria propuesta en su escrito, es necesario indicar que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contemple:

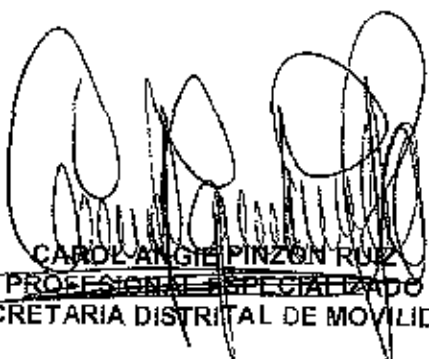
"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.***
- 2. Cuando no estén conformes con el interés pública o social, a atención contra él.***
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".***

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad con ocasión a las órdenes de comparendos bajo estudio, reviste de legalidad, y a la fecha ningún acto administrativo expedido con fundamento en la misma se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Bogotá mejor para todos


CAROL ANGIE PINZÓN RUIZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: C. Zamudio – Abogado – Subdirección de Contravenciones.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 10014

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-72522/ LUIS ERNESTO PARRA ORTIZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-72322 d el 02 DE ABRIL DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO CAROL ANGIE PINZON RUIZ

ADVERTENCIA

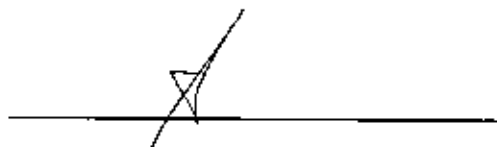
ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 12 DE JULIO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se consideru legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-72522.

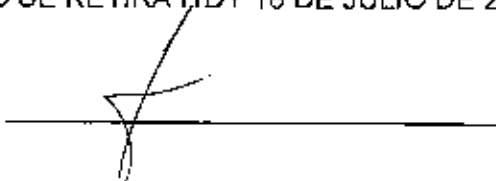
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 12 DE JULIO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 18 DE JULIO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)